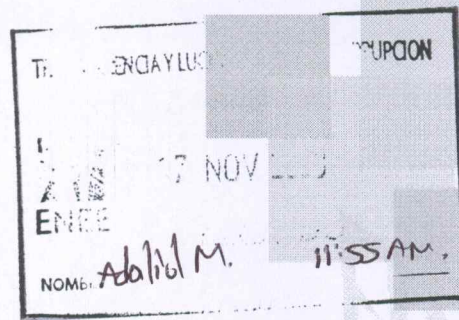




ENEE

DIRECCIÓN DE LICITACIONES

MEMORANDO DLI-2474-XI-2023



Para: **Abg. Isis Perdonó**
Jefe de Unidad de Transparencia Lucha contra Corrupción

De: **Dirección de Licitaciones**

Asunto: **Lo descrito.**

Fecha: **13 de noviembre del 2023.**

Por este medio respetuosamente, me dirijo a usted en atención al **Memorándum UTLCC-809-XI-2023**, de fecha 1 de noviembre del 2023, en el cual solicita información sobre los contratos suscritos en el mes de octubre del 2023, de acuerdo con su solicitud se remiten copia fotostática de los Contratos suscritos en el mes de octubre del 2023, los cuales se detallan de la siguiente manera:

1. Contrato 068/2023 “Adquisición de Materiales Eléctricos Para Realizar Proyectos de Electrificación Social en Diferentes Comunidades a Nivel Nacional” Producto de la Adjudicación mediante de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-026/2022”.

- **Resolución N° 02-JD-02-2023** fecha veinticinco (25) de agosto del 2023
Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

2. Contrato 070/2023 “Adquisición de Materiales Eléctricos Para Realizar Proyectos de Electrificación Social en Diferentes Comunidades a Nivel Nacional” Producto de la Adjudicación mediante de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-026/2022”.

- **Resolución N° 02-JD-02-2023** fecha veinticinco (25) de agosto del 2023
Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ENEE

3. **Contrato 071/2023 “Adquisición de Materiales Eléctricos Para Realizar Proyectos de Electrificación Social en Diferentes Comunidades a Nivel Nacional”** Producto de la Adjudicación mediante de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-026/2022”**.

- **Resolución N° 02-JD-02-2023** fecha veinticinco (25) de agosto del 2023
Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

4. **Contrato 072/2023 “Adquisición de Materiales Eléctricos Para Realizar Proyectos de Electrificación Social en Diferentes Comunidades a Nivel Nacional”** Producto de la Adjudicación mediante de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-026/2022”**.

- **Resolución N° 02-JD-02-2023** fecha veinticinco (25) de agosto del 2023
Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

5. **Contrato 073/2023 “Suministro de Equipo Especial Para Personal Técnico de la Empresa de Distribución A Nivel Nacional”** Producto de la Adjudicación mediante de la **Licitación Pública Internacional LPI N° 100-021/2023**.

- **Resolución N° 12-JD-02-2023** fecha veinticinco (25) de agosto del 2023
Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

6. **Contrato N°075/2023 “Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Un Banco de Baterías y Dos Cargadores Para la Central Hidroeléctrica Río Lindo, San Francisco de Yojoa”** Producto de la Adjudicación mediante de la **Licitación Privada LP-100-012/2023**.

- **Resolución N° 07-JD-02-2023** fecha veinticinco (25) de agosto del 2023
Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas



2 | 4



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ENEE

7. Contrato 076/2023 Para "Suministro de Herramientas Para Personal Técnico de la Empresa de Distribución A Nivel Nacional Cuadrilla Liviana" Producto de la Adjudicación mediante de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-022/2023.

- Resolución N° 13-JD-02-2023 fecha veinticinco (25) de agosto del 2023
Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

8. Contrato 078/2023 Para el "Suministro de Herramientas Para Personal Técnico de la Empresa de Distribución A Nivel Nacional Cuadrilla Liviana" Producto de la Adjudicación mediante de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-022/2023.

- Resolución N° 13-JD-02-2023 fecha veinticinco (25) de agosto del 2023
Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

9. Contrato N° 079/2023 "Suministro de Equipos de Prueba Para Relación de Transformación Trifásica Real", Producto de la Adjudicación mediante de la Licitación Privada LP N°100-015/2023.

- Resolución N° 08-JD-02-2023 fecha veinticinco (25) de agosto del 2023
Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

10. Contrato N° 080/2023 "Adquisición de Analizador de Interruptores" Producto de la Adjudicación mediante de la Licitación Privada LP N°100-016/2023.

- Resolución N° 09-JD-02-2023 fecha veinticinco (25) de agosto del 2023
Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

11. Contrato 084/2023 "Construcción de Muro Perimetral de Bloque Sisado Área de Bocatoma Cañaveral, Centrales Hidroeléctricas Cañaveral - Rio Lindo" Producto de la Adjudicación mediante de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-020-2023.





ENEE

- Resolución N° 11-JD-02-2023 fecha veinticinco (25) de agosto del 2023
- Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

Agradeciendo su atención al presente, me suscribo de usted,

Atentamente,



Ing. Nelson Guillermo Díaz
Director de Licitaciones Interino

Cc: Archivo.
KB





ENEE

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de octubre del 2023.

Oficio GG-ENEE-1549-2023

Ingeniero

Fauzi Salomón Rishmawy Hode

Representante Legal de Equipos Industriales S.A. de C.V.,
Su Oficina.

Ingeniero Rishmawy:

En atención al Contrato 071/2023 "Adquisición de Materiales Eléctricos Para Realizar Proyectos de Electrificación Social en Diferentes Comunidades a Nivel Nacional" Adjudicado Mediante La Licitación Pública Nacional LPN N°100-026/2022", por este medio se emite la Orden de Inicio correspondiente, notificándole que deberá iniciar con la entrega del suministro objeto del contrato en mención.

La referida Orden de Inicio será efectiva a partir del día siguiente de la fecha de recibo del presente oficio.

Atentamente,

ERICK TEJADA CARBAJAL
Gerente General Interino

De la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)



Cc: Archivo
KE



Equipos Industriales
JOSE HUMBERTO NUÑEZ A
2 NOVIEMBRE 2023
HORA 11:15 A.M.



*** HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO 071/2023 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REALIZAR PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN SOCIAL EN DIFERENTES COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL” ADJUDICADO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N°100-026/2022.

Nosotros, **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación N° 0801-1980-14653, quien actúa en su condición de Gerente General Interino de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en el Acuerdo N°02-JD-EX-01-2022 del Acta número JD-EX-01-2022 de la sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, siendo el RTN de la Empresa el número **08019003243825**, quien en adelante se llamará la **ENEE** o la **CONTRATANTE**, y el señor **FAUZI SALOMON RISHMAWY HODE**, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, hondureño, con número de identidad 0506-1952-00118 y de este domicilio, actuando como Representante Legal de la sociedad mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, con RTN de la empresa **08019995344765**, tal como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número cuarenta (40), inscrito con numero 60 tomo 276 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y en conjunto serán conocidos como las partes, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos; hemos convenido suscribir este contrato, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER): El objeto del contrato **ADJUDICAR** del Lote 1, ítems Numero; 1, 3, 4, 6, 9, 19, 20, 24, 29, 30, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 62, 68, 71, 72 y 84 de la Licitación Pública Nacional LPN N° 100-026/2022 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REALIZAR PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN SOCIAL EN DIFERENTES COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL.” Este contrato se adjudicó mediante la **Resolución N° 02-JD-02-2023** del Acta **JD-02-2023** de la sesión ordinaria celebrada en fecha **25 de agosto del 2023**, emitida por la Junta Directiva de la ENEE, en la Licitación Pública Nacional LPN N°100-026/2022.



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA (ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO DEBIDAMENTE APROBADA, EN LA CUAL CONSTE DE FORMA CLARA EL TIPO DE FONDOS Y LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA A CARGAR): Este contrato se sufragará con fondos propios de la ENEE, sujeto a la disponibilidad del presupuesto para el año fiscal 2022.

CLÁUSULA TERCERA (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO): El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la firma del contrato y la respectiva orden de inicio.

CLÁUSULA CUARTA (CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO): La ENEE pagará en un plazo de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro por los servicios prestados por el proveedor y debidamente recibidos a satisfacción.

CLÁUSULA QUINTA (MONTO Y TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): El monto del presente contrato es **DE UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.1,997,665.35)** valor que incluye el impuesto sobre venta. Las garantías se rendirán según lo establecido en el pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-026/2022.

CLÁUSULA SEXTA (PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE INTERESES): Según lo establecidos en los documentos del proceso de licitación LPN N°100-026/2022, y en la Ley de Contratación del Estado del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA (OBLIGACIONES DE LA ENEE): Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA): Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables. Además, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la ENEE, en cuanto a sus



empleados y proveedores, incluso en materia de prestaciones laborales e indemnizaciones por accidentes de trabajo.

CLÁUSULA NOVENA (MULTAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA): cuando el **CONTRATISTA** incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA (REVISIÓN DE PRECIOS): Se hará según los artículos 74, 75 y 76 de la Ley de Contratación del Estado, en los aplicables de su reglamento y en la normativa que emita la ONCAE y otros entes gubernamentales. Los precios unitarios que cotice el Contratista no estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (PLIEGO DE CONDICIONES, Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO): Forman parte de este contrato, el pliego de condiciones de la LPN N°100-026/2022, las especificaciones técnicas y los demás documentos que se encuentran relacionados en la Resolución N° 02-JD-02-2023 del Acta JD-02-2023 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 25 de agosto del 2023. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales, en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en el mutuo acuerdo de las partes, en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la ENEE, y en los artículos 123 de la consabida ley y en el 11 y 1346 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (ÓRGANO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Para la ejecución y supervisión del contrato, la ENEE designa al **Ingeniero Carlos Alberto Silva**, con correo electrónico mosto69@gmail.com con teléfono número 9985-9288, El **CONTRATISTA** designa al **Ingeniero Jorge Rafael Carrasco**, con correo electrónico rafael.carrasco@equiposindustriales.com y número telefónico 9653-3297. Quienes cumplirán con las obligaciones que para los supervisores instauran la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO):

Para las entregas del suministro, el **CONTRATISTA** deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción, la cual se efectuará en el Almacén Central de la ENEE, situado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., ubicado en la entrada de la colonia las Palmas. Para dichas entregas se creará un comité de recepción de acuerdo con lo establecido en los artículos 223, 224 y 225 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS COMO

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR): Ambas **PARTES** acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás leyes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS):

(MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS): Las partes acuerdan que cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el art. 3-A de la Ley de Contratación del Estado. La Mesa de Resolución de Disputas (**MRD**) a la que se refiere el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado es una instancia de resolución de conflictos y, en este caso, la **ENEE** designa al Ingeniero **Reynerio Jose Galeano Suazo**, con correo electrónico reynerio1989@gmail.com número telefónico **9873-0134**, El **CONTRATISTA** designa al Ingeniero **Jorge Rafael Carrasco**, con correo electrónico rafael.carrasco@equiposindustriales.com y número telefónico **9653-3297**. para que resuelva cualquier disputa entre las partes, aplicándose en lo demás lo instaurado en el artículo 110 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del 2023, El Contratista deberá proporcionar el nombre de la persona designada al efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (CLÁUSULA PENAL): Acorde al artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimiento cometidos por cualquiera de las partes, quedando facultada la parte afectada para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte y exigir un 15% del valor total del contrato, declarando que esta cláusula penal sustituye a la indemnización de daños y al abono de intereses en caso de falta de cumplimiento de conformidad con el artículo 11 y 1417 del Código Civil.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (DE INTEGRIDAD): Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDOSE DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de contratación del estado, tales como: transparencia igualdad y libre competencia-
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Práctica Colusorias entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte-
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación a adquisición causa de este Contrato, información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realizada, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos
- 6- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente,



y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.-7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho a acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y lo penal-Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a lo siguiente: a. de parte del Contratista o Consultor: L. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado a apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: 1. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (JURISDICCIÓN): Para los efectos de este contrato, la jurisdicción será la de los tribunales de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (CESACIÓN DEL CONTRATO): El contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento del suministro. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C.
Tegucigalpa, Honduras.


*** **HONDURAS**
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CLÁUSULA VIGÉSIMA (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO): La modificación del contrato procederá según lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGULACIONES DE HONDURAS): El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones hondureñas, aceptando que, si las infringe, la ENEE, estará facultada para resolver el contrato sin responsabilidad. Las partes convienen la no simultaneidad de las prestaciones contractuales, según el artículo 752 del Código de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (NOTIFICACIONES): Las notificaciones se realizarán, por escrito o por correo electrónico, en las siguientes direcciones: 1) ENEE: designa al Ingeniero Carlos Alberto Silva, con correo electrónico mosto69@gmail.com con teléfono número 9985-9288. 2) CONTRATISTA: El CONTRATISTA designa al Ingeniero Jorge Rafael Carrasco, con correo electrónico rafael.carrasco@equiposindustriales.com y número telefónico 9653-3297. Las notificaciones que se hagan por correo electrónico serán válidas siempre que se realicen a los correos designados por las partes en esta cláusula, incluso si la parte notificada no emite acuse de recibido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO): ambas partes aceptan como CAUSA DE RESOLUCION del Contrato lo instaurado en los artículos 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 90 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del 2023.

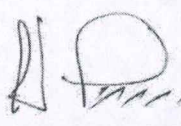
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (RECORTE PRESUPUESTARIO): En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (FINIQUITO DE RESPONSABILIDAD): El **CONTRATISTA** libera a la **ENEE** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa, etc., en relación con los empleados que utilizará para la ejecución de este contrato, otorgando el finiquito correspondiente en este acto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (VIGENCIA DEL CONTRATO): La vigencia del contrato será de **ciento cincuenta (150) días calendario**, contados a partir de la firma del contrato y la respectiva orden de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA (ACEPTACIÓN): Las partes declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que las aceptan en su totalidad y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Gerente General Interino de la ENEE
Acuerdo N°02-JD-EX-01-2022
FAUZI SALOMON RISHMA
Representante Legal
EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **LPN N°100-026/2022**

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REALIZAR PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN SOCIAL EN DIFERENTES COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL."

La **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para la **"Adquisición de Materiales Eléctricos para Realizar Proyectos de Electrificación Social en Diferentes Comunidades a Nivel Nacional."**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Sala de reuniones de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo "C" del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa M.D.C., a más tardar el día **lunes 23 de enero del 2023**, a la **1:00 p.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **1:15 p.m., en fecha 23 de enero del 2023**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de diciembre del 2022.


ENEE
ING. ERICK TEJADA CARBAL
GERENTE GENERAL (AI)
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N°100-026/2022 "ADQUISICIÓN DE
MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REALIZAR PROYECTOS DE
ELECTRIFICACIÓN SOCIAL EN DIFERENTES COMUNIDADES A NIVEL
NACIONAL."

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), reunidos en el salón de sesiones de la **DIRECCIÓN DE LICITACIONES**, ubicado en el 7mo. piso del Edificio **Cuerpo Bajo "C" del Centro Cívico Gubernamental**, fecha, hora y lugar señalados para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N°100-026/2022** para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REALIZAR PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN SOCIAL EN DIFERENTES COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL."**- Comparecen por parte de la ENEE los señores: **Felipe Santiago Rodríguez Maradiaga**, quien fue delegado por el Ingeniero Kevin Osorto en su condición de Director de Licitaciones, mediante **Memorando DLI-186-II-2023** de fecha 13 de febrero del 2023, para realizar el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas; **Suyapa Suazo** en representación de la **Gerencia Administrativa del Recurso Corporativo**, **Ricardo Arturo Matute**, en representación de la **Unidad de Transparencia**, **Bayron Quintanilla**, en representación de la **Dirección Legal**; **Erick López** en Representación de la **Gerencia Operativa**, quienes integran la Comisión de Recepción y Apertura de ofertas presentadas en tiempo y forma; y por otra parte los oferentes; el Señor **Mauricio Bueso**, Representante de la **Empresa LKCO S. A. de C.V.**, el señor **Fernando Castañeda** Representante del **Consorcio Tekni- Interseg**, el señor **Ángel Molina** Representante de la **Empresa Suministros Eléctricos S. de R.L. de C.V.,(SEL)**, el señor **Rafael Carrasco** Representante de la **Empresa Equipos Industriales S.A. de C.V.**, la señora **Elsy Chevez** Representante de la **Empresa Maderas Curadas y Pallet de Honduras S. de R.L. de C.V.**, el señor **Denys Omar Chevez** Representante de la **Empresa Industrias Maderas el Chino**, la señora **Madeleine Flores** Representante de

Handwritten signature
ECH

Handwritten signature

Handwritten signature



la Empresa Ferretería y Construcciones S. de R. L. de C.V. (FERCONS),
Procediéndose de la siguiente manera:

PRIMERO: Una vez efectuado el cierre de presentación de Ofertas en el día y hora señalados para la recepción final de la misma, estipulado en el Aviso de licitación, Pliego de Condiciones y Enmienda N°3, se detallan las Empresas que presentaron Ofertas:

- Empresa LKCO S. A. de C.V.
- Consorcio Tekni- Interseg
- Empresa Suministros Eléctricos S. de R.L. de C.V.
- Empresa Equipos Industriales S.A. de C.V.
- Empresa Maderas Curadas y Pallet de Honduras S. de R.L. de C.V.
- Empresa Industrias Madera el Chino
- Empresa Ferretería y Construcciones S. de R. L. de C.V. (FERCONS)

SEGUNDO: Acto seguido se abrieron los sobres originales de las empresas, con el objetivo de conocer la propuesta de su oferta, así como, los datos relacionados a la Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación en referencia.

		DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA			
OFERENTES	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTIA NUMERO
Empresa LKCO S. A. de C.V.	L. 17,567,935.56 Valor que Incluye el Impuesto Sobre Ventas Oferta Parcialmente por el Lotes N° 1 Consta del folio 1 al 225	L. 360,000.00	Interamericana de Seguros S.A. (Ficohsa)	Desde 13/Febrero/2023 hasta el 22/Junio/2023	N° FIAN-1001009806
Consorcio Tekni- Interseg,	L. 26,295,001.68 Valores que Incluyen el Impuesto Sobre Ventas Por los Lotes siguientes: Lote N° 1 Por un valor de L. 18,491,415.71 Lote N° 3	Lote N° 1 L. 490,000.00 Lote N° 3 L. 210,000.00	Banco Occidente S.A. (Ambos Lotes)	Desde 13/Febrero/2023 hasta el 23/Junio/2023 (Ambas Garantías)	Lote N° 1 N° 081/2023 Lote N° 3 N° 082/2023





ENEE

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or signature.

	Por un valor de L. 7, 803,585.97 Representante expresa que su oferta esta foliada por capitulos.				
Empresa Suministros Eléctricos S. de R.L. de C.V.(SEL)	L. 67,028,739.40 Valores que Incluyen el Impuesto Sobre Ventas Oferta Por los Lotes siguientes: Lote N° 1 Por un valor de L.40,027,573.15 Lote N° 2 Por un Valor de L. 21,891,365.50 Lote N°3 Por un Valor de L.5,109,800.75 Oferta Original Consta de folio 1 al 251 Tomo 1 del folio 252 al 550 Tomo 2 del folio 551 al 741	L. 1,720,000.00	Banpaís	Desde 13/Febrero/ 2023 hasta el 13/Julio/20 23 hasta las 3:00 p.m.	N° 202361299006822
Empresa Equipos Industriales S.A. de C.V.	L. 81,483,906.94 Valores que Incluyen el Impuesto Sobre Ventas Oferta Por los Lotes siguientes: Lotes N° 1 Por un valor L. 47,575,299.61 Lote N° 2 Por un Valor de L. 28,194,780.00 Lote N° 3 Por un Valor de L. 5,713,827.33 Consta del folio 1 al 397	L. 1,700,000.00	Interamericana de Seguros S.A. (Ficohsa)	Desde 13/Febrero/ 2023 hasta el 23/Junio/20 23	N° FIAN- 1001009805
Empresa Maderas Curadas y Pallet de Honduras S. de R.L. de C.V.	L. 28,289,552.91 Valor que Incluye el Impuesto Sobre Ventas Oferta Parcial Por el Lote N° 2 Consta del folio 1 al 47	L. 580,000.00	Seguros Crefisa S.A.	Desde 13/Febrero/ 2023 hasta el 13/Junio/20 23	N° ZC-FL-95422- 2023
Empresa Industrias de Madera El Chino	L. 29,630,277.84 Valores que Incluyen el Impuesto Sobre Ventas	L. 600,000.00	Seguros Crefisa S.A.	Desde 13/Febrero/ 2023 hasta el	N° ZC-FL-95210- 2023

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'H23' and 'May'.



Handwritten signature



ENEE



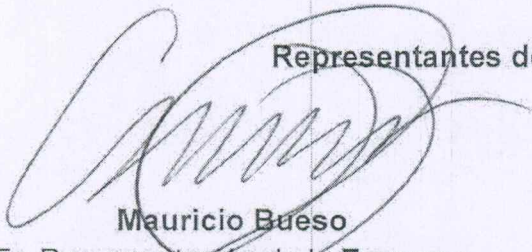
	Oferta Por los Lotes siguientes: Lote N° 1 Por un Valor de L. 541,476.18 Lote N° 2 Por un Valor de L. 29,088,801.66 Consta del folio 1 al 64			13/Mayo /2023	
Empresa Ferretería y Construcciones S. de R. L. de C.V. (FERCONS)	L. 24,931,888.42 Valores que Incluye el Impuesto Sobre Ventas Oferta Parcialmente Por los Lotes siguientes: Lotes 1 Por un valor de L. 21,486,244.61 Lote N° 2 Por un valor de L. 2,800,919.43 Lote N°3 Por un valor de L.644,724.39 Consta del folio 1 al 185	L. 500,000.00	Banco Lafise Honduras S.A.	Desde 13/Febrero/ 2023 hasta el 27/Junio/20 23	N° 101510057037

Observaciones:

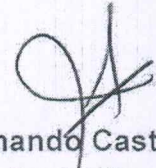
- Todas las Empresas Oferentes en este acto de recepción y apertura de ofertas presentan su declaración responsable para efectos de cumplimiento de los artículos 241 y 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Todas las Empresas Oferentes en este Acto de Recepción y Apertura de Ofertas presentaron sus respectivas muestras en el Almacén Central de la ENEE, según lo informado por el jefe del Almacén, quien envió correo electrónico detallando las empresas, lo cual se adjuntará al expediente de este proceso de licitación.

Este acto se concluyó a la 12:38 p.m., y para constancia firman el presente Acta en el mismo lugar y fecha.

Representantes de las Empresas Oferentes


Mauricio Bueso

En Representación de la Empresa
LKCO S. A. de C.V.


Fernando Castañeda

Representante del Consorcio Tekni-
Interseg,

N N° 100-

JRA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



ENEE

Angel Molina
Representante de la Empresa
Suministros Eléctricos S. de R.L. de
C.V.,(SEL)

Rafael Carrasco
Representante de la Empresa Equipos
Industriales S.A. de C.V.,

Elsy Chevez
Representante de la Empresa
Maderas Curadas y Pallet de
Honduras S. de R.L. de C.V.

Denys Omar Chevez
Representante de la Empresa
Industrias Maderas el Chino

Madeleine Flores
Representante de la Empresa
Ferretería y Construcciones S. de R.
L. de C.V. (FERCONS)

Representantes de la ENEE

Bayron Quintanilla
Representante de la Dirección Legal

Suyapa Suazo
Representante Gerencia Administrativa
del Recurso Corporativo

Ricardo Arturo Matute
Representante Unidad de Transparencia

Erick López
Representante de la Gerencia Operativa

Felipe Santiago Rodríguez
Delegado por el Director de Licitaciones
mediante Memorando DLI-186-II-2023



ECH

CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE): La Resolución N° 02-JD-02-2023 contenida en el punto 4, inciso 4.1 del Acta N° JD-02-2023 de la sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto del 2023, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 02-JD-02-2023 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Tegucigalpa, 25 de agosto del 2023. **VISTO:** Para emitir resolución de aprobación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-026-2022 “Adquisición de Materiales Eléctricos para Realizar Proyectos de Electrificación Social en Diferentes Comunidades a Nivel Nacional”.

CONSIDERANDO (1): Que la Junta Directiva de la ENEE, autorizó el inicio de la referida licitación mediante Resolución motivada N° 23-JD-EX-09-2022, de fecha 27 de septiembre del 2022.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 12 de diciembre del año 2022, fue publicado el Aviso del proceso de Licitación Pública Nacional LPN N°100-026/2022, en los diarios de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial La Gaceta de la República de Honduras; asimismo, se publicó en la página web de la ENEE y en la página web de Honducompras 1, utilizando para ello los formatos y lineamientos establecidos en el pliego de condiciones y demás disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 13 de febrero del 2023, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se llevó a cabo la audiencia de presentación y apertura de ofertas, recibiendo se siete (7) ofertas. Una vez recibidas, se verificaron que se presentaran en un sobre totalmente sellado y luego se abrieron y se leyeron de la siguiente manera:

		DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA			
OFERENTES	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTIA NUMERO
Empresa LKCO S. A. de C.V.	L. 17,567,935.56 Valor que Incluye el Impuesto Sobre Ventas Oferta Parcialmente por el Lotes N° 1 Consta del folio 1 al 225	L. 360,000.00	Interamerican a de Seguros S.A. (Ficohsa)	Desde 13/Febrero/ 2023 hasta el 22/Junio/20 23	N° FIAN- 1001009806





ENEE

Consortio Tekni- Interseg,	L. 26,295,001.68 Valores que Incluyen el Impuesto Sobre Ventas Por los Lotes siguientes: Lote N° 1 Por un valor de L. 18,491,415.71 Lote N° 3 Por un valor de L. 7, 803,585.97 Representante expresa que su oferta esta foliada por capítulos.	Lote N° 1 L. 490,000.00 Lote N° 3 L. 210,000.00	Banco Occidente S.A. (Ambos Lotes)	Desde 13/Febrero/ 2023 hasta el 23/Junio/20 23 (Ambas Garantías)	Lote N° 1 N° 081/2023 Lote N° 3 N° 082/2023
Empresa Suministros Eléctricos S. de R.L. de C.V.(SEL)	L. 67,028,739.40 Valores que Incluyen el Impuesto Sobre Ventas Oferta Por los Lotes siguientes: Lote N° 1 Por un valor de L.40,027,573.15 Lote N° 2 Por un Valor de L. 21,891,365.50 Lote N°3 Por un Valor de L.5,109,800.75 Oferta Original Consta de folio 1 al 251 Tomo 1 del folio 252 al 550 Tomo 2 del folio 551 al 741	L. 1,720,000.0 0	Banpais	Desde 13/Febrero/ 2023 hasta el 13/Julio/20 23 hasta las 3:00 p.m.	N° 20236129900 6822
Empresa Equipos Industriales S.A. de C.V.	L. 81,483,906.94 Valores que Incluyen el Impuesto Sobre Ventas Oferta Por los Lotes siguientes: Lotes N° 1 Por un valor L. 47,575,299.61 Lote N° 2 Por un Valor de L. 28,194,780.00 Lote N° 3 Por un Valor de L. 5,713,827.33 Consta del folio 1 al 397	L. 1,700,000.0 0	Interamerican a de Seguros S.A. (Ficohsa)	Desde 13/Febrero/ 2023 hasta el 23/Junio/20 23	N° FIAN- 1001009805
Empresa Maderas Curadas y Pallet de Honduras S. de R.L. de C.V.	L. 28,289,552.91 Valor que Incluye el Impuesto Sobre Ventas Oferta Parcial Por el Lote N° 2 Consta del folio 1 al 47	L. 580,000.00	Seguros Crefisa S.A.	Desde 13/Febrero/ 2023 hasta el 13/Junio/20 23	N° ZC-FL- 95422-2023





ENEE

Empresa Industrias de Madera El Chino	L. 29,630,277.84 Valores que Incluyen el Impuesto Sobre Ventas Oferta Por los Lotes siguientes: Lote N° 1 Por un Valor de L. 541,476.18 Lote N° 2 Por un Valor de L. 29,088,801.66 Consta del folio 1 al 64	L. 600,000.00	Seguros Crefisa S.A.	Desde 13/Febrero/ 2023 hasta el 13/Mayo /2023	N° ZC-FL- 95210-2023
Empresa Ferretería y Construcciones S. de R. L. de C.V. (FERCONS)	L. 24,931,888.42 Valores que Incluye el Impuesto Sobre Ventas Oferta Parcialmente Por los Lotes siguientes: Lotes 1 Por un valor de L. 21,486,244.61 Lote N° 2 Por un valor de L. 2,800,919.43 Lote N°3 Por un valor de L.644,724.39 Consta del folio 1 al 185	L. 500,000.00	Banco Lafise Honduras S.A.	Desde 13/Febrero/ 2023 hasta el 27/Junio/20 23	N° 10151005703 7

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado ordena que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la Comisión de Evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato, a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones.



CONSIDERANDO (5): Que en fecha 15 de febrero del 2023, mediante Memorando GGENEE-154-2023, la Gerencia General de la ENEE nombró a la Comisión Evaluadora de ofertas, según el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (6): Que la Comisión Evaluadora, en virtud de haber concluido con los análisis y evaluación legal, financiera, técnica y económica, de la oferta presentada en el proceso

de Licitación Pública Nacional LPN No.100-026/2022 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REALIZAR PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN SOCIAL EN DIFERENTES COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL”, y en base a lo establecido en los artículos: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11 numeral 2 inciso a), 12, 15, 16, 18, 20, 23, 24, 27, 28, 32, 33, 34, 36, 38 numeral 1), 39, 40, 41, 47, 50, 51, 58, 83, 86, 87, 88, 93, 99, 100, 101, 102, 109, 110 y 111, de la Ley de Contratación del Estado; 7 incisos c), d), e), i), k), n), 9, 10, 11, 14, 15, 16, 20, 23, 29, 30, 37, 38, 39, 40, 51, 53, 98, 99, 100, 106, 110, 115, 117, 122, 125, 127, 132, 135, 136 párrafos primero y tercero, letra c), 238 y 239 del Reglamento de la citada Ley; respetuosamente **RECOMIENDA** salvo mejor opinión: A la Gerencia General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe, someta a la aprobación de la Honorable Junta Directiva, lo siguiente:

PRIMERO: ADJUDICAR del Lote 1, Ítems Numero ; 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 18, 21, 22, 23,26,31,32,33,34,35,36,37,43,44,45,46,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,63,64,65,66, 69, 70, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, por un valor de Veintinueve Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Nueve Lempiras con Tres Centavos (L.29,653,679.03) de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-026/2022 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REALIZAR PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN SOCIAL EN DIFERENTES COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL”, a la Empresa Suministros Eléctricos S. de R.L. de C.V. valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: ADJUDICAR del Lote 1, Ítems Numero; 1, 3, 4, 6, 9, 19, 20, 24, 29, 30, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 62, 68, 71, 72 y 84 por un valor de Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Lempiras con Treinta y Cinco Centavos (L. 1,997,665.35) de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-026/2022 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REALIZAR PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN SOCIAL EN DIFERENTES COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL”, a la Empresa Equipos Industriales S.A. valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones.

TERCERO: ADJUDICAR del Lote 1, Ítems Numero; 14, 15, 16, 17 por un valor de Siete Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Dieciocho Centavos (L.7,967,658.18), a la Empresa LKCO S. A. de C.V. valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones.

CUARTO: ADJUDICAR del Lote 2, en su totalidad de ítems por un valor de Veintiún Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Trescientos Sesenta y Cinco Lempiras con Cincuenta Centavos



(L.21, 891,365.50) a la Empresa Suministros Eléctricos S.A. de R.L. de C.V, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones.

QUINTO: ADJUDICAR del Lote 3, Ítems Numero: 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 por un valor de Cuatro Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Tres Lempiras con Veinticinco Centavos (L.4,530, 603.25) a la Empresa Suministros Eléctricos S. de R.L. de C.V, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones.

SEXTO: ADJUDICAR del Lote 3, Ítems Numero: 2 y 8 por un valor de Trescientos Noventa y Cinco mil Seiscientos Once Lempiras con Cincuenta Centavos (L.395,611.50) a la Empresa Equipos Industriales S.A. , valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones.

SEPTIMO: Declarar la Inadmisibilidad de la Empresa Industrias Madera el Chino, en virtud de no haber cumplido con lo establecido en el pliego de condiciones, específicamente, la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, **FASE I, Verificación Legal** Numeral 6, solicitado en Pliego de Condiciones, la Empresa Industrias Madera el Chino, por no subsanar, En vista que no presento la actualización de la vigencia del trámite, por lo que queda Deshabilitada para continuar la etapa de evaluación.

OCTAVO: Declarar la Inadmisibilidad de la Empresa Maderas Curadas y Pallet de Honduras S. de R.L. de C.V., en virtud de no haber cumplido con lo establecido en el pliego de condiciones, específicamente, la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, **FASE II, Verificación Financiera**, conforme a la Sección IO 10.2 numeral 1 y 2 solicitado en Pliego de Condiciones, Estados Financieros de los últimos 5 años debidamente autenticados y auditados por una firma consultora o contador individual independiente, por no subsanar, En vista que no presento queda Deshabilitada para continuar la etapa de evaluación.

NOVENO: Declarar la Inadmisibilidad de la Empresa Consorcio Tekni Interseg, en virtud de no haber cumplido con lo establecido en el pliego de condiciones, específicamente, la Sección I Instrucciones a los Oferentes, **FASE III, Verificación Técnica**, conforme a la Sección IO*12 solicitado en Pliego de Condiciones, Fichas Técnicas, Entrega de Muestras, Confirmación de Capacidad y Tensión de Ruptura, por no subsanar, En vista que no presento queda Deshabilitada para continuar la etapa de evaluación.

DECIMO: Declarar la Inadmisibilidad de la Empresa Ferretería y Construcciones S. de R. L. de C.V. (FERCONS) En vista de no haber presentado lo requerido conforme a la Sección IO 10.2 numeral 1 y 2 documentos Financieros y Técnicos, requeridos en la el IO-12, Fase III, Evaluación Técnica del pliego de condiciones respectivamente, en virtud de no haber cumplido con lo



establecido en el pliego de condiciones, específicamente, IO-12, Fase III, Evaluación Técnica y no cumplir con lo requerido en la capacidad financiera Criterio de Evaluación Financiera Índice de Solvencia. Conforme a la fase de calificación posterior.

DECIMO PRIMERO: En caso que la empresa **Suministros Eléctricos S.A. de R.L. de C.V.**, no presente la garantía de cumplimiento de contrato y las constancias solicitadas en la sección I. IO-10.1 documentos que debe presentar antes de la formalización del contrato (Oferente Adjudicatario), según el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del estado, Numeral 1,2,3 y 4 del pliego de condiciones, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el contrato, o no suministre el suministro en el plazo establecido, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso.

DECIMO SEGUNDO: En caso que la empresa **Equipos Industriales S.A.**, no presente la garantía de cumplimiento de contrato y las constancias solicitadas en la sección I. IO-10.1 documentos que debe presentar antes de la formalización del contrato (Oferente Adjudicatario), según el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del estado, Numeral 1,2,3 y 4 del pliego de condiciones, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el contrato, o no suministre el suministro en el plazo establecido, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso.

DECIMO TERCERO: En caso que la empresa **LKCO S. A. de C.V.**, no presente la garantía de cumplimiento de contrato y las constancias solicitadas en la sección I. IO-10.1 documentos que debe presentar antes de la formalización del contrato (Oferente Adjudicatario), según el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del estado, Numeral 1,2,3 y 4 del pliego de condiciones, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el contrato, o no suministre el suministro en el plazo establecido, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso.

CONSIDERANDO (7): Que el 24 de abril del 2023, el Departamento de Presupuesto, emitió el F01 02107, en el Objeto de gasto 42900, por un valor de **Veintiún Millones Doscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L.21,231,800.00)** y el F01 02105, en el objeto de gasto 02105 por un Valor de **Cincuenta Millones Doscientos Mil Lempiras Exactos (L.50,200,000.00)** haciendo un total de **Setenta y Un Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil**



Ochocientos Lempiras Exactos (L.71,431,800.00), Disponibilidad Presupuestaria para la Adjudicación del proceso de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-026/2022.

CONSIDERANDO (8): Que la Dirección Legal, mediante el **Dictamen Legal DL-ENEE-198-V-2023**, del 19 de mayo del 2023, concluyó que es Procedente que la Junta Directiva de la ENEE, emita resolución de adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-026/2022**.

CONSIDERANDO (9): Que mediante circular específica STLCC-ONCAE-CE-CPC-004-2023, emitida por la Secretaria de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, oficina Normativa contratación y adquisición del Estado, hace saber:

“En aras de atender la solicitud presentada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en el sentido que no cuenta con personal y/o, colaboradores que estén acreditados como Compradores Públicos Certificados (CPC) y que han iniciado In gestión administrativa correspondiente para certificar t al personal en compras y contrataciones, INFORMA

PRIMERO: Que en el margen de las atribuciones contenidas en el artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado, 43 y 44 C, ambos del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se establece que "La ONCAE deberá regular, vía circular, lo establecido en los artículos 14 A. 41-B y 44C donde se fijará las fechas en que será obligatorio la aplicación de estas disposiciones".

SEGUNDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), adscrita a la Secretaria de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), emite la presente Circular Específica No. STLCC ONCAE CE CPC-004-2023, a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que, en el periodo de tres (3) meses a partir de la fecha de la emisión de esta Circular Específica, procedan a realizar sus compras bajo las modalidades legalmente establecidas de forma normal, debiendo hacer las gestiones correspondientes, para contar con el personal certificado como Comprador Público al finalizar la vigencia de la presente circular, para asegurar el cumplimiento de los artículos 44-A, 44-B y 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: La vigencia de esta Circular Específica es de tres (3) meses a partir de la fecha de emisión.”

CONSIDERANDO (10): Que este proceso de contratación se efectuó de conformidad con los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia estipulados en los artículos 5, 6 y 7, de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se ha publicado y continuará publicándose en la página oficial de Honducompras (<https://honducompras.gob.hn/>), según el Decreto Ejecutivo N° 010-2005.

CONSIDERANDO (11): Que, según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta



empresa autorizar el inicio, adjudicación y declarar desierto o fracasado un proceso de contratación. La cual tiene las facultades establecidas en el artículo 100 reformado por el decreto Legislativo N°266-2013 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos 260, 262 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22-27, 30, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, Numeral 2, Inciso a), 12, 32, 33, 38 numeral 1), 47, 50, 51, 52, 83, 99, 100, 101, 110 y 111, de la Ley de Contratación del Estado; 7, incisos c), i), k) y n), 20, 39, 51, 53, 110, 115, 117, 125, 132, 136, párrafos primero y tercero, Inciso c), 141, 142, 238 y 239, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE; y demás legislación aplicable; pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR del Lote 1, Ítems Numero ; 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 18, 21, 22, 23, 6, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 69, 70, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, por un valor de Veintinueve Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Nueve Lempiras con Tres Centavos (L.29,653,679.03) de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-026/2022 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REALIZAR PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN SOCIAL EN DIFERENTES COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL", a la Empresa SUMINISTROS ELÉCTRICOS S. de R.L. de C.V valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: ADJUDICAR del Lote 1, Ítems Numero; 1, 3, 4, 6, 9, 19, 20, 24, 29, 30, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 62, 68, 71, 72 y 84 por un valor de Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Lempiras con Treinta y Cinco Centavos (L. 1,997,665.35) de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-026/2022 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REALIZAR PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN SOCIAL EN DIFERENTES COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL", a la Empresa Equipos





ENEE

Industriales S.A. valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones.

TERCERO: ADJUDICAR del Lote 1, Ítems Numero; 14, 15, 16, 17 por un valor de Siete Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Lempiras Centavos (L. 7,967,658.18), a la Empresa LKCO S. A. de C.V. valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones.

CUARTO: ADJUDICAR del Lote 2, en su totalidad de ítems por un valor de Veintiún Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Trescientos Sesenta y Cinco Lempiras con Cincuenta Centavos (L.21, 891,365.50) a la Empresa Suministros Eléctricos S.A. de R.L. de C.V, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones.

QUINTO: ADJUDICAR del Lote 3, Ítems Numero: 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 por un valor de Cuatro Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Tres Lempiras con Veinticinco Centavos (L.4,530,603.25) a la Empresa Suministros Eléctricos S. de R.L. de C.V, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones.

SEXTO: ADJUDICAR del Lote 3, Ítems Numero: 2 y 8 por un valor de Trescientos Noventa y Cinco mil Seiscientos Once Lempiras con Cincuenta Centavos (L.395,611.50) a la Empresa Equipos Industriales S.A. , valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones.

SEPTIMO: Declarar la Inadmisibilidad de la Empresa Industrias Madera el Chino, en virtud de no haber cumplido con lo establecido en el pliego de condiciones, específicamente, la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, **FASE I, Verificación Legal Numeral 6**, solicitado en Pliego de Condiciones, la Empresa Industrias Madera el Chino, por no subsanar, En vista que no presento la actualización de la vigencia del trámite, por lo que queda Deshabilitada para continuar la etapa de evaluación.

OCTAVO: Declarar la Inadmisibilidad de la Empresa Maderas Curadas y Pallet de Honduras S. de R.L. de C.V., en virtud de no haber cumplido con lo establecido en el pliego de condiciones, específicamente, la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, **FASE II, Verificación Financiera**, conforme a la Sección IO 10.2 numeral 1 y 2 solicitado en Pliego de Condiciones, Estados



Financieros de los últimos 5 años debidamente autenticados y auditados por una firma consultora o contador individual independiente, por no subsanar, En vista que no presento queda Deshabilitada para continuar la etapa de evaluación.

NOVENO: Declarar la Inadmisibilidad de la **Empresa Consorcio Tekni Interseg**, en virtud de no haber cumplido con lo establecido en el pliego de condiciones, específicamente, la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, **FASE III, Verificación Técnica**, conforme a la Sección IO 12 solicitado en Pliego de Condiciones, Fichas Técnicas, Entrega de Muestras, Confirmación de Peso Ampacidad y Tensión de Ruptura, por no subsanar, En vista que no presento queda Deshabilitada para continuar la etapa de evaluación.

DECIMO: Declarar la Inadmisibilidad de la **Empresa Ferretería y Construcciones S. de R. L. de C.V. (FERCONS)** En vista de no haber presentado lo requerido conforme a la Sección IO 10.2 numeral 1 y 2 documentos Financieros y Técnicos, requeridos en la el IO-12, **Fase III, Evaluación Técnica** del pliego de condiciones respectivamente, en virtud de no haber cumplido con lo establecido en el pliego de condiciones, específicamente, **IO-12, Fase III, Evaluación Técnica y no cumplir con lo requerido en la capacidad financiera Criterio de Evaluación Financiera Índice de Solvencia**. Conforme a la fase de calificación posterior.

DÉCIMO PRIMERO: En caso que la empresa **Suministros Eléctricos S.A. de R.L. de C.V.**, no presente la garantía de cumplimiento de contrato y las constancias solicitadas en la sección I. IO-10.1 documentos que debe presentar antes de la formalización del contrato (Oferente Adjudicatario), según el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del estado, Numeral 1,2,3 y 4 del pliego de condiciones, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el contrato, o no suministre el suministro en el plazo establecido, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso que la empresa **Equipos Industriales S.A.**, no presente garantía de cumplimiento de contrato y las constancias solicitadas en la sección I. IO-10.1 documentos que debe presentar antes de la formalización del contrato (Oferente Adjudicatario), según el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del estado, Numeral 1,2,3 y 4 del pliego de condiciones, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el contrato, o no suministre el suministro en el



plazo establecido, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso.

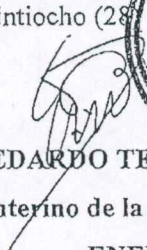
DÉCIMO TERCERO: En caso que la empresa **LKCO S. A. de C.V.**, no presente la garantía de cumplimiento de contrato y las constancias solicitadas en la sección I. IO-10.1 documentos que debe presentar antes de la formalización del contrato (Oferente Adjudicatario), según el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del estado, Numeral 1,2,3 y 4 del pliego de condiciones, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el contrato, o no suministre el suministro en el plazo establecido, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso.

DÉCIMO CUARTO: Se instruye que la entrega de materiales será bajo los mecanismos de cargabilidad presentados en el informe expuesto ante la Junta Directiva, además se relazará un flujograma de entrega, con base a lo que presento la Gerencia General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la Secretaría de Energía (SEN), en cuanto a otros criterios técnicos de priorización y criterios socioeconómicos, de la misma manera se hará esto para otros proyectos a futuro.

DÉCIMO QUINTO: Se instruye a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato respectivo, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

DÉCIMO SEXTO: Esta Resolución es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE. Firma y Sello:** Ingeniero Erick Medardo Tejada Carbajal, secretario interino de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiocho (28) de agosto del dos mil veintitrés (2023).



ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Secretario Interino de la Junta Directiva de la
ENEE